



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 101 -2020-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 29 MAYO 2020

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

#### VISTO:

El Memorando N° 631-2020-GRJ/GGR del 27 de abril de 2020; Memorando N° 136-2020-GRJ/GR del 24 de abril de 2020; Reporte N° 23-2020-GRJ/GGR del 16 de abril de 2020; Reporte N° 088-2020-GRJ/ORAJ del 13 de abril de 2020; Memorando N° 578-2020-GRJ/GGR del 08 de abril de 2020; Reporte N° 086-2020-GRJ/GRPPAT del 25 de marzo de 2020; Informe Legal N° 0166-2020-GRJ/ORAJ del 23 de marzo de 2020; Escrito N° 01-2020-GRJ/ORAF del 23 de marzo de 2020; Carta N° 03-2020-GRJ/ORAJ del 04 de marzo de 2020; Opinión Legal N° 0005-2020-GRJ/GR-DRMV del 25 de febrero de 2020; memorando N° 028-2020-GRJ-GRPPAT del 15 de enero de 2020; Memorando N° 1640-2019-GRJ/GGR del 27 de diciembre de 2019; Reporte N° 062-2020-GRJ/ORAF/ORH del 20 de enero de 2020; Memorando N° 130-2019-GRJ/GRPPAT del 05 de febrero de 2019; Certificado de crédito Presupuestario Nota N° 0000000234 del 01 de febrero de 2019; Memorando N° 028-2020-GRJ-GRPPAT del 15 de enero de 2020; Memorando N° 1640-2019-GRJ/GGR del 27 de diciembre de 2019; Informe N° 16-2019-GRJ/ORAF/ORH del 18 de diciembre de 2019; Acta de Adjudicación Concurso de Ascenso del 29 de noviembre de 2019; y demás documentos adjuntos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, dispuso delegar al GERENTE GENERAL REGIONAL, diferentes facultades y atribuciones en Materia de Gestión Administrativa, en Materia de Contrataciones con el Estado y en Materia Financiera y Presupuestaria;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0118-2020-GRJ-JUNIN/GR de fecha 21 de mayo de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, dispuso INCORPORAR a la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero de 2020, en el Artículo Primero.- DELEGAR al Gerente General Regional, Numeral 1. En Materia de Gestión Administrativa, la acción delegable siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4159664
EXP. N°	2854354



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

j) Formalizar los resultados de los Concursos Internos de Ascensos o Promoción de Personal de la sede del Gobierno Regional Junín, a través de acto resolutivo; previa emisión del informe técnico y legal que valide el procedimiento;

Que, en la carrera administrativa del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la progresión se produce previo concurso interno de méritos y se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor, para lo cual el servidor debe cumplir con los requisitos previstos en la normativa;

Que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y anteriores leyes presupuestales, **prohíben el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma contempla, entre ellas el caso de ascenso o promoción de personal**, en tanto se implemente la Ley N° 30057, para este caso las entidades deberán tener en cuenta previamente a la realización de dicha acción de personal lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el régimen de la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales (Profesional, Técnico y Auxiliar) y niveles;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el ascenso del servidor de carrera se efectúa mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, prescribe que las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales; asimismo, cada entidad podrá realizar concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes previstas en el CAP y PAP. Es decir, no basta con que la plaza se encuentre consignada en el CAP, sino que además exista en el PAP;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de:

- a. El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y,
- b. El cambio de grupo ocupacional del servidor.
- c. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2019-GR-JUNÍN/GR del 23 de mayo del 2019, la Gobernación Regional autorizó a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 450 – Gobierno Regional Junín, realizar los procesos de concursos internos de ascenso y cambio de grupo ocupacional de los servidores nombrados administrativos y asistenciales, en cumplimiento de las disposiciones legales, sujetos a los documentos de gestión respectivos (CAP y PAP) vigentes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 234-2019-GRJ/GGR del 14 de octubre del 2019, se designó al Comité encargado de conducir el proceso de



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

concurso interno para ascenso y cambio de grupo ocupacional de servidores nombrados de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 474-2018-GRJ/GGR, de fecha 08 de noviembre del 2018, se aprobó el Presupuestos Analítico de Personal – PAP, de la Unidad Ejecutora N° 001 – Sede del Gobierno Regional Junín, financiando los cargos consignados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 16-2019-GRJ/IRAF/ORH del 16 de diciembre del 2019, el Comité de Concurso Interno para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de Servidores Nombrados del Gobierno Regional Junín, informó la relación de cinco (05) servidores que lograron ascender al nivel inmediato superior; consecuentemente resulta necesario formalizar el ascenso de nivel de los servidores de carrera;

Que, mediante Memorando N° 1640-2019-GRJ/GGR del 27 de diciembre de 2019, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Junín solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita opinión y/o informe presupuestal sobre lo dispuesto en el último párrafo del inciso 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, teniendo en consideración que no se aprecia en el expediente administrativo documento favorable emitido por su despacho;

Que mediante Memorando N° 028-2020-GRJ-GRPPAT de fecha 15 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno regional de Junín, indica que la solicitud de la Gerencia General Regional es extemporánea. Asimismo, señala que es necesario precisar que es requisito obligatorio, contar con el informe de disponibilidad presupuestal favorable, previamente al proceso de convocatoria del concurso publico de ascenso de nivel, de conformidad con lo que establece el último párrafo del numeral 8.2 y el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2020;

Que, con Informe Legal N° 0166-2020-GRJ/ORAJ del 23 de marzo de 2020, se señala que la realización de un concurso de ascenso está supeditado a las necesidades institucionales de personal en función del servicio y a la disponibilidad presupuestal, y que de la interpretación literal del numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, se puede establecer entonces que previamente a la convocatoria – como es el de ascenso –, es indispensable contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, en la cual se señale que nuestra entidad se encuentra en la capacidad de financiamiento de los años posteriores de las plazas que se pretenden ocupar. Asimismo, debemos tener en claro que este supuesto de hecho que regula la norma se da con posterioridad a la existencia de los instrumentos de gestión de Recursos Humanos (CAP, PAP y/o CPE); por lo que, se requiere la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en ese sentido, de conformidad al numeral 14.1 del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”; por cuanto, obra en el expediente el Certificado de Crédito Presupuestario, Nota N° 234 de fecha 01 de febrero de 2019, contenida en el Memorando N° 130-2019-GRJ/GRPPAT del 05 de febrero de 2019 suscrita por el Gerencia Regional de Planeamiento y



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Acondicionamiento Presupuestal, que señala: "... esta Gerencia emite la Certificación de Crédito Presupuestario para que procedan a efectuar los tramites respectivos para la atención de las obligaciones correspondientes..."; evidenciándose que las plazas convocadas para el concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional, cuenta con el correspondiente financiamiento, lo que garantiza su sostenibilidad en los años fiscales siguientes; no existiendo vicios administrativos que causen su nulidad;

Que, con Reporte N° 086-2020-GRJ/GRPPAT del 25 de marzo de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala entre otros que, la oficina de Recursos Humanos, debió solicitar el informe de disponibilidad presupuestal exclusivamente para dicho procedimiento (ascenso), previamente al proceso de convocatoria y que el año pasado no emitió ningún informe presupuestal, previo a la convocatoria; sugiere y/o recomienda tener en cuenta la normatividad vigente para el año fiscal 2020 y el presupuesto de la Sede Central, el mismo que se encuentra sujeto a las actualizaciones y/o registros en el AIRHSP en los plazos establecidos;

Que, con Memorando N° 578-2020-GRJ/GGR del 08 de abril de 2020, el Gerente General Regional solicita emitir informe legal sobre proceso de ascenso; el cual, fue atendido con el Reporte N° 088-2020-GRJ/ORAJ del 13 de abril de 2020, que se ratifica en todos sus extremos el contenido del Informe Legal N° 0166-2020-GRJ/ORAJ del 23 de marzo de 2020;

Que, con Reporte N° 23-2020-GRJ/GGR del 16 de abril de 2020, el Gerente General Regional deriva el expediente materia del presente al Despacho del Gobernador Regional de Junín; el cual, es devuelto con el Memorando N° 136-2020-GRJ/GR del 27 de abril de 2020 para levantamiento de observaciones;

Que, con Memorando N° 631-2020-GRJ/GGR del 27 de abril de 2020, el Gerente General Regional solicita proyección de resolución con todos los actuados contenidos en el expediente administrativo sub examine, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0118-2020-GRJ-JUNIN/GR de fecha 21 de mayo de 2020, y Contándose con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASCENDER, al NIVEL INMEDIATO SUPERIOR** de su respectivo grupo ocupacional, con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2020, a los servidores civiles que resultaron ganadores en el Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Unidad Ejecutora N° 001- Sede del Gobierno Regional Junín, de acuerdo al cuadro siguiente:

El presente informe es emitido en  
la ciudad de Junín, el día 12 de mayo del 2020.  
Gerente General Regional



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

N°	SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVIDOR (A)					ASCENSO DE NIVEL			
	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE PLAZA	CARGO	NIV. REM	UNIDAD ORGANICA	N° PLAZA	CARGO	NIV. REM	UNIDAD ORGANICA
1	MARÍA ISABEL ALVAREZ ESTRADA	38	Profesional 7	F-2	Oficina de Administración Financiera	36	Profesional 8	F-3	Oficina de Administración Financiera, plaza vacante según CAP y PAP
2	AUGUSTO PAREDES TAIPE	156	Profesional 5	SP-B	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	91	Profesional 6	SP-A	Sub Gerencia de Inversión Pública, plaza vacante por renuncia de don Cirodoaldo Alegre Zorrilla
3	JULIO ALBERTO MATOS GILVONIO	78	Profesional 7	F-2	Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento	109	Profesional 8	F-3	Sub Gerencia de Promoción e Inversiones plaza vacante por renuncia de doña Rosa Luz Campos Ponce
4	PEDRO LUIS SOVERO MENDOZA	149	Profesional 3	SP-D	Sub Gerencia de Obras	143	Profesional 4	SP-C	Sub Gerencia de Estudios, plaza vacante renuncia Carmen Pirintel Estrada
5	RITA BARRERA RAMOS	87	Técnico 5	ST-B	Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación	32	Técnico 6	ST-A	Oficina de Recursos Humanos, plaza vacante por cese de don Auber Alfonso Salazar García



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se derive copia de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD del Gobierno Regional de Junín, para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional a que hubiere lugar por la dilación de los plazos establecidos por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESLINDAR** la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente y sirvieron de fundamento para la emisión del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LC. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines legales.

HYO.

01 JUN 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

